



REF.: Presenta enmienda a reglamento

Santiago, 14 de abril de 2022

DE: CONVENCIONALES CONSTITUYENTES QUE SUSCRIBEN

PARA:

MARIA ELISA QUINTEROS

GASPAR DOMINGUEZ

MESA DIRECTIVA

CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL

De acuerdo a los artículos 3 letra n) inciso 1, 24 N.º 7 y 103 del reglamento de la Convención Constitucional, los convencionales constituyentes que suscribimos al final de esta presentación, venimos en solicitar las enmiendas por las razones y en la forma que a continuación mencionamos:

Considerando:

1.- Que, en el actual momento en que se encuentran las comisiones temáticas y la fecha límite de plazo del trabajo de la Convención Constitucional, es necesario definir cómo se deliberarán y votarán las normas constitucionales transitorias y los detalles del trabajo del proceso de armonización.

2.- Que, es necesario tomar las medidas necesarias para elaborar una propuesta de texto constitucional coherente, velando por la calidad técnica del mismo y que establezca las reglas que permitan la implementación y transitoriedad de las normas permanentes aprobadas.

3.- De acuerdo al reciente cronograma aprobado, el esfuerzo transversal e institucional del cumplimiento irrestricto de las reglas constitucionales que regulan el proceso, urge clarificar ciertos aspectos de cierre que por un lado garanticen un proceso democrático y deliberativo, y que por otro, permitan cumplir el mandato constitucional en tiempo y forma asegurando los mecanismos necesarios para proponer un texto coherente.

Fundamentos de Derecho.

1.- Para realizar una enmienda al reglamento, que trate sobre artículos distintos al 96 ó 97 se debe tener en consideración el inciso segundo del artículo 103 del reglamento de la Convención Constitucional, que versa:

“Artículo 103.- Modificación del Reglamento...

Tratándose de otras normas, deberán ser presentadas por un tercio de las y los integrantes de la Convención y deberán ser aprobadas por mayoría.”

De acuerdo al artículo citado, las enmiendas a reglamento deben ser presentadas por 52 convencionales constituyentes.

2.- Por su parte, los artículos 76, 98, 100, 101 y 102 se refieren al proceso de armonización y cierre del debate constitucional.

3.- Finalmente, el artículo 3° letra n) del Reglamento, establece el principio de Eficacia del mismo, en virtud del cual el reglamento debe promover procedimientos y metodologías de trabajo que sean públicos, sencillos y simples que aseguren un avance progresivo, efectivo y flexible del proceso constituyente, para proponer un texto constitucional dentro de los plazos establecidos.

4.- En este mismo sentido conviene citar las recomendaciones del PNUD para el Reglamento de esta Convención Constituyente, basado en el análisis de decenas de procesos constituyentes de las últimas décadas en el mundo, donde la primera recomendación para un reglamento de este inédito proceso, es precisamente la flexibilidad, al indicar que *“si bien no es factible regular todos los aspectos y procedimientos a los que se enfrente la Convención, una manera de facilitar este trabajo es mediante un reglamento*

explícito y flexible, que le permita a la Convención adaptarse con claridad a las necesidades y circunstancias que surjan en el proceso.”¹

Propuestas de enmiendas.

Artículo 1.- Agregar el siguiente artículo 97 bis nuevo al Reglamento General:

“Artículo 97 bis.- Tramitación de las propuestas de normas constitucionales transitorias. *La elaboración y tramitación de las normas transitorias del texto constitucional se sujetarán a las siguientes reglas:*

1. **Definición de unidades temáticas.** *La coordinación de cada una de las comisiones temáticas señaladas en el artículo 61 de este Reglamento propondrá a la respectiva comisión una propuesta que enumere las unidades temáticas susceptibles de requerir normas constitucionales transitorias. Dicha propuesta se someterá a la aprobación de la comisión conforme a las reglas generales.*

Únicamente sobre cada unidad temática podrán proponerse y deliberar normas constitucionales transitorias.

La definición de las unidades temáticas por cada comisión, se hará a partir de las normas constitucionales permanentes ya aprobadas en particular por el Pleno; aquellas contenidas en informes evacuados por la misma comisión y que aún no hayan sido votadas en particular por el Pleno; y, aquellas que hayan sido rechazadas por el Pleno y esté pendiente la formulación y presentación de una segunda propuesta.

2. **Presentación de propuestas de normas constitucionales transitorias.** *Definidas las unidades temáticas, las y los convencionales constituyentes podrán presentar propuestas de normas transitorias por escrito, mediante correo electrónico dirigido a la secretaría de la comisión temática respectiva, en forma de articulado, indicando los fundamentos de la presentación y la unidad temática a la que se refiere.*

Para su presentación se requerirá que tales propuestas sean patrocinadas por, al menos, treinta y dos convencionales constituyentes.

Cada convencional podrá patrocinar solo una propuesta de norma constitucional transitoria por cada unidad temática. Si una o un convencional patrocina más de una

¹ Página 64 de texto “Consideraciones para el Reglamento de la Convención Constitucional, Aprendizajes de la Experiencia Internacional, PNUD, Primera Edición: marzo 2021.

propuesta por unidad temática, la secretaría de la comisión respectiva le informará para que decida cuál es la que efectivamente patrocina, dentro de un plazo de 24 horas. Además, se notificará a las otras y otros patrocinantes de la norma para que la situación sea subsanada. En caso de no responder oportunamente, se entenderá que patrocina únicamente la primera propuesta recibida por la secretaría.

- 3. Sistematización de las propuestas.** *Las propuestas de normas constitucionales transitorias serán sistematizadas por la secretaría de la comisión temática respectiva, en un único documento, haciendo referencia a la unidad temática correspondiente de las propuestas.*

La secretaría de la comisión declarará inadmisibles aquellas propuestas que no cumplan los requisitos formales establecidos en el punto anterior.

- 4. Deliberación y votación en comisiones temáticas.** *Luego de la remisión del texto sistematizado a todas las y los convencionales de la comisión respectiva, la coordinación citará a una o más sesiones con el objeto de debatir y votar en general las propuestas de normas constitucionales transitorias.*

No procederá la votación separada de incisos o partes de estos, ni la formulación de indicaciones en la comisión temática respectiva.

En caso de haberse presentado una o más propuestas de normas transitorias a normas que se encontraban pendiente de votación por el Pleno y que éste las hubiese definitivamente rechazado, dicha propuesta no será tramitada por la comisión respectiva.

Tanto las normas constitucionales transitorias que sean aprobadas como las rechazadas serán remitidas a la Secretaría de la Convención con un certificado del secretario respectivo en que se indique la o las fechas de las sesiones en que se debatieron y votaron.

- 5. Informe de normas transitorias.** *Recibidos todos los certificados de las comisiones temáticas, la Secretaría de la Convención incorporará las propuestas aprobadas en un único informe, que además contendrá las propuestas de normas constitucionales transitorias que se hayan aprobado previamente por las comisiones y que no hayan sido votadas por el Pleno. Dicho informe será remitido a la Comisión de Normas Transitorias.*

6. **Comisión de Normas Transitorias.** Existirá una Comisión de Normas Transitorias, que se constituirá en la fecha que determine la Mesa Directiva y que estará integrada por 33 convencionales constituyentes, de los cuales 4 corresponderán a representantes de los escaños reservados de los pueblos originarios. Las y los convencionales constituyentes requerirán cinco patrocinios para poder integrar la comisión, y en el caso de los escaños reservados dos patrocinios. Con todo, una o un convencional sólo podrá integrar una de las siguientes comisiones: Normas Transitorias, Armonización y la de Preámbulo.

La Comisión de Normas Transitorias tendrá como función la tramitación de las normas contenidas en el informe referido en el punto 5 de este artículo, conforme al siguiente procedimiento:

- a. **Indicaciones.** Dentro del plazo que determine la Mesa Directiva, se podrán presentar indicaciones a las propuestas de normas constitucionales transitorias contenidas en el informe señalado en el punto 5 de este artículo, ante la secretaría de la misma comisión.

Dichas indicaciones requerirán del patrocinio de al menos treinta y dos convencionales constituyentes.

Cada convencional podrá patrocinar como máximo hasta una indicación por inciso, letra o numeral de inciso de cada propuesta de norma transitoria contenida en el informe. Si una o un convencional patrocina más de una indicación, la secretaría de la comisión le informará para que informe cuál es la que patrocina, dentro de un plazo de 24 horas. Además, se notificará a las otras y otros patrocinantes de la indicación para que la situación sea subsanada. En caso de no responder oportunamente, se entenderá únicamente patrocinada la primera indicación que hubiere sido recepcionada.

- b. **Quórum de votación.** El quórum de votación para aprobar las propuestas de normas constitucionales transitorias en la comisión será de tres quintos de sus integrantes en ejercicio.

- c. **Informe de la Comisión de Normas Transitorias.** Una vez terminado el proceso de votación en la comisión, la coordinación de la Comisión de Normas Transitorias deberá elaborar un único informe con el apoyo de la secretaría de la misma, el cual será remitido a la Secretaría de la Convención.

7. **Pleno especial de deliberación y votación de normas transitorias.** La Mesa Directiva citará a un pleno especial de deliberación y votación de las propuestas de normas constitucionales transitorias contenidas en el único informe de la Comisión de Normas Transitorias.

Dicho informe será sometido a una única votación en general de todas las propuestas de normas contenidas en el informe, no procediendo las solicitudes de votación separada.

En su votación en particular se seguirán las reglas generales y los protocolos sobre la Deliberación y Votación adoptados por la Mesa Directiva.

Se podrán renovar indicaciones rechazadas por la Comisión de Normas Transitorias con el patrocinio de al menos treinta y dos convencionales. Cada convencional podrá patrocinar la renovación de hasta máximo una indicación por cada propuesta de norma constitucional transitoria contenida en el informe respectivo. Si una o un convencional patrocina más de una renovación de indicación, la secretaría de la comisión le informará para que informe cuál es la que patrocina, dentro de un plazo de 24 horas. Además, se notificará a las otras y otros patrocinantes de la renovación de indicación para que la situación sea subsanada. En caso de no responder oportunamente, se entenderá únicamente patrocinada la primera renovación de indicación que hubiere sido recepcionada.

Las propuestas de normas transitorias que sean aprobadas por los dos tercios de las y los convencionales en ejercicio, serán remitidas a la Comisión de Armonización, mediante un informe, para que sean incluidas en el proceso de armonización del proyecto de texto constitucional. Las propuestas que fueren rechazadas por no alcanzar el antedicho quórum volverán a la comisión de Normas Transitorias para que elabore una segunda y última propuesta.

Dicho eventual segundo informe se tramitará conforme a las reglas del presente artículo, y en todo lo demás, por las reglas generales y protocolos dictados por la Mesa Directiva.

8. **Otras disposiciones sobre la Comisión de Normas Transitorias.** Las fechas de constitución, funcionamiento y trabajo de la Comisión de Normas Transitorias serán definidas por la Mesa Directiva.

La Comisión de Normas Transitorias en lo relativo a su orgánica y funcionamiento se regirá por las reglas generales en aquello que no fuere incompatible con lo señalado en este artículo.

La Mesa Directiva podrá dictar un protocolo sobre los plazos, funcionamiento, forma de votación y la tramitación de las propuestas de normas transitorias.

Artículo 2.- Sustituir el artículo 101 del Reglamento General por el siguiente:

“Artículo 101.- Proceso de armonización. *El proceso de armonización del texto constitucional se regirá por las siguientes reglas:*

- a. **Propuesta de indicaciones de armonización.** Dentro del plazo que determine la Mesa Directiva, se podrán presentar propuestas de indicaciones de armonización con el patrocinio de al menos treinta y dos convencionales constituyentes.*
- b. **Quórum de votación.** El quórum para aprobar las indicaciones de armonización será de dos tercios de las y los integrantes en ejercicio de la comisión.*
- c. **Correcciones formales.** Las correcciones de sintaxis, gramaticales, ortográficas serán aprobadas únicamente por la comisión.*
- d. **Informe de la Comisión de Armonización.** La Comisión de Armonización deberá emitir un informe con las indicaciones de armonización aprobadas, el cual será remitido a la Secretaría de la Convención.*
- e. **Pleno de deliberación y votación de propuestas de armonización.** La Mesa Directiva citará a una o más sesiones de pleno para la deliberación y votación de las indicaciones de armonización contenidas en el informe respectivo.*
- f. **Protocolo de armonización.** Las fechas de constitución, funcionamiento, forma de votación y trabajo de la Comisión de Armonización serán definidas por la Mesa Directiva.*

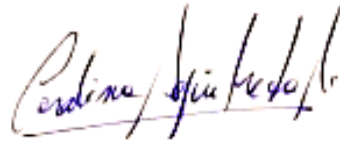
Por tanto, solicitamos agregar a la tabla de la sesión más próxima la votación de las presentes enmiendas propuestas y que la votación se realice de manera separada por cada artículo.

Firmas:

1.- Gaspar Domínguez



2.- Carolina Andrea Sepúlveda



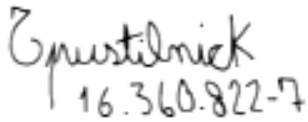
3.- Benito José Baranda Ferrán



4.- Paulina Valenzuela Ríó



5.- Tammy Pustilnick Arditi



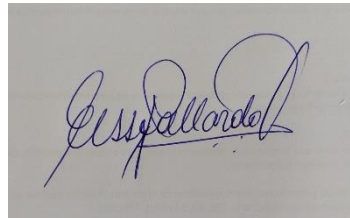
6.- Helmuth Jacobo Martínez Llancapán



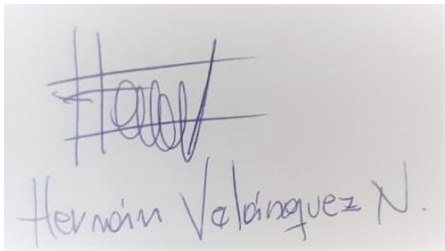
7.- Bárbara Sepúlveda



8.- Bessy Gallardo



9.- Hernán Velásquez N.



10.- Marcos Barraza

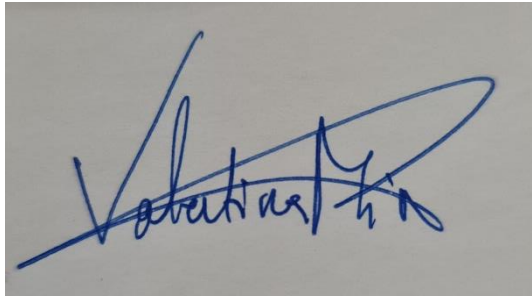


11.- Nicolás Nuñez



NICOLAS NUÑEZ CÁNGAS
16.621.552-8

12.- Valentina Miranda



13.- Carolina Videla



Carolina Videla Osorio
10.516.775-K
Distrito 1

14.-

Vanessa Hoppe Espoz D21,
13.902.978-K



15.- Alondra Carrillo Vidal D12,
17.764.663-6

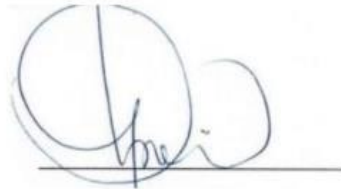


16.-

Elisa Giustinianovich Campos, D28
15.855.912-9



17.- Gloria Alvarado Jorquera D16,
9.277.965-3



18.-



Adhous
AMPRESS

16.507.007-0

19.-

Camila Zúñiga Zúñiga
18.732.596-K

20.-

Daniel Bravo Silva
Convencional Constituyente D5

21.-

Dayyana González Araya
Convencional Constituyente Distrito 3

22.-

Ingrid Villena Narbona
Convencional Constituyente Distrito 13
FIRMA

23.-

Natalia Henríquez Carrero
16.007.464-7

24.-

Francisca Aravena Urrutia, DIB.
17.7A.490-4.

25.- Jorge Abarca Riveros

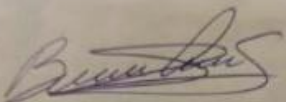
26.- Patricia Politzer Kerekes

27.- Manuela Royo Letelier D 23
15.383.358-3

28.-

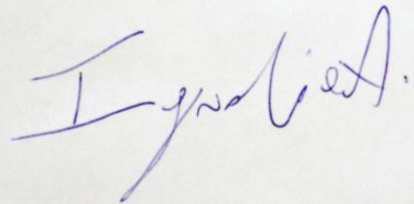
Ericka Portilla Barrios
15.578.476-8

29.- Bastián Labbé Salazar D20,
17.539.527-k

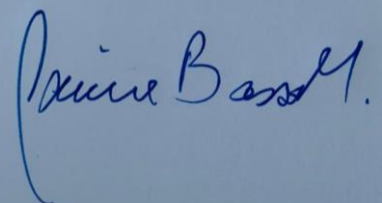


Bastián Labbé Salazar
Asamblea Popular distrital
170. Salicada Constituyente

30.- Ignacio Achurra



31.- Jaime Bassa



32.- Giovanna Roa



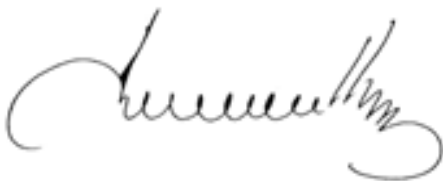
33.- Fernando Atria



34.- Jeniffer Mella



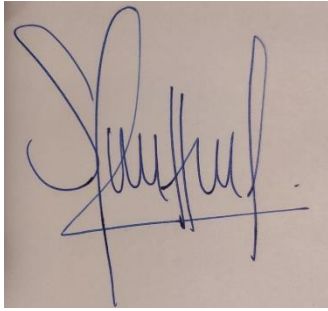
35.- Amaya Álvarez



36.- Yarela Gómez



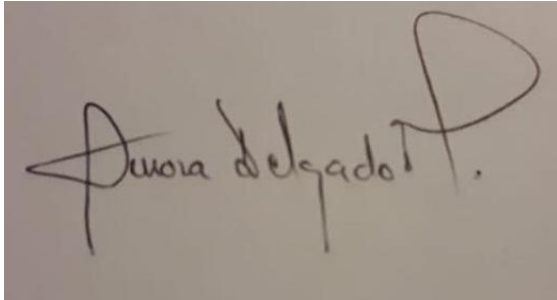
37.- Constanza Schonhaut



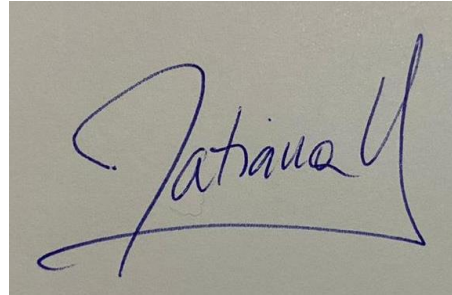
38.- Jorge Baradit



39.- Aurora Delgado
9.691.599-3



40.- Tatiana Urrutia
15.356.560-0



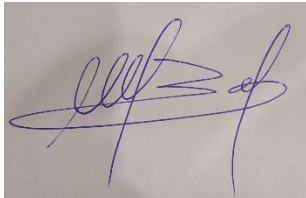
41.- Damaris Abarca
17.503.203-7



42.- Daniel bravo



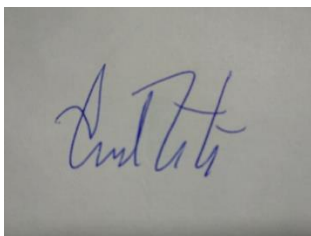
43.- Natalia Henríquez



44.- Francisco Caamaño



45.- Camila Zarate



46.- César Uribe



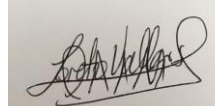
CÉSAR URIBE ARAYA
15.677.404-9

47.- Fernando Salinas



Fernando Salinas
7.109.512-6

48.- Loreto Vallejos



Loreto Vallejos
Dávila
13.912.149-1

49.- Francisca Arauna



Francisca Arauna

50.- Lorena Céspedes



Lorena Céspedes

51.- Juan José Martín



Juan José Martín